

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

- Vicepresidencia del Gobierno
 - Decreto delimitando las funciones de los Delegados de Orden Público en relación con los Gobernadores.
- Administración Provincial
 - Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.
 - Servicio nacional del Trigo.—Circular.
 - Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.
 - Sección Agronómica de León.—Circulares.
 - Comisión depuradora del Magisterio de León.—Anuncio.
 - Distrito Forestal de León.—Anuncio.
 - Junta Económica del Parque de Intendencia de Asturias.—Anuncio.
- Administración Municipal
 - Edictos de Ayuntamiento.
 - Entidades menores
 - Edictos de Juntas vecinales.
 - Administración de Justicia
 - Edictos de Juzgados.
 - Cédula de requerimiento.
 - Anuncio particular.

Gobierno de la Nación

Vicepresidencia del Gobierno

DECRETO

La Ley orgánica de la Administración Central del Estado, de treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, dispuso en su artículo octavo que se establecería la adecuada conexión del Servicio Nacional de Seguridad con el Ministerio del Interior, a los efectos de secundar la acción política a éste encomendada. Y en su artículo noveno se preceptuaba que los Delegados de Orden Público en las provincias, en cuanto se refiere a la gestión de los problemas específicos de orden público, dependerían directamente de aquel Ministerio, pero en todos aquellos asuntos de las provincias respectivas que, aun siendo concernientes al orden público, trasciendan a la acción política y demás competencias de los Gobernadores civiles, dependerán también de éstos.

La alusión a conceptos cuya definición en términos de rigurosa exactitud es muy difícil, como los de orden público y acción política, exige

que al articular la conexión a que aquella Ley se refería, y al reglamentar la dependencia de que en ella se hacía mención, se tenga cuidado en precisar, de la manera más estricta posible, los límites de las competencias de los Gobernadores civiles y de los Delegados de Orden Público.

A estos efectos, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Es de la exclusiva competencia de los Gobernadores civiles la dirección y el control en materia de acción política, entendiéndose por ésta las actividades que conciernen a la aplicación positiva de las directrices generales de gobierno, y a la prevención y represión administrativas de cuanto las obstruya o desvíe. Queda comprendida en esta competencia la vigilancia de las actividades ciudadanas no atribuidas a otros Departamentos, como reuniones, asociaciones y disciplina de costumbres.

Artículo segundo. Corresponde a los Delegados de Orden Público el control en materia exclusiva y es-

tricta de orden público, a saber: la prevención y represión gubernativa de los actos comprendidos en el artículo tercero de la Ley de veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, y la vigilancia de los comprendidos en los apartados segundo y tercero del artículo segundo de la misma Ley, en la medida de su vigencia en nuestro régimen nacional.

Artículo tercero. Cuando se trate de actividades en que converjan el orden político u otro atribuido a los Gobernadores civiles y el orden público, la dirección y el control corresponderá a los Gobernadores, quienes en el ejercicio de esta función requerirán el concurso de los Delegados de Orden Público, que actuarán en subordinación con respecto a ellos.

Artículo cuarto. En todo caso, los Delegados de Orden Público, como los demás Delegados de los distintos Departamentos ministeriales, estarán subordinados a los Gobernadores civiles, como autoridades que ostentan la representación del Gobierno en la provincia.

Dado en Burgos a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
Francisco Gómez Jordana y Sousa

Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Romero Martínez, vecino de Ponferrada, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 15 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10

de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Vega Gutiérrez, vecino de León y Benjamín García García, vecino también de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 15 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

* * *

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alonso Alonso Mere, vecino de Cistierna, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 12 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Provincia de León

CIRCULAR

A propuesta del Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha tenido a bien señalar los siguientes precios de tasa para los trigos de esta provincia por quintal métrico entregado en los almacenes de Valderas, Valencia de Don Juan, Sahagún, Grajal de Campos, Santas Martas, Mansilla de las Mulas y Santa María del Páramo:

Manitoba degenerado, 52,50 ptas.

Catalán de Monte, 52 idem.

Candeales, Blancos y similares, 50 idem.

Mentana, 49,50 idem.

Empedrados y similares, 49 idem.

Mochos y similares, 48,50 idem.

Barbillas, 47,50 idem.

Híbridos, 46,50 idem.

Los trigos entregados en los almacenes de León, Palanquinos, Almanza y La Bañeza, tendrán un aumento de valor de 0,50 ptas. por Qm. Los entregados en almacenes de Astorga, una peseta por Qm. y los entregados en los almacenes de Ponferrada,

Benavides de Orbigo y Cistierna, serán valorados con 1,50 ptas. de sobrepeso en quintal métrico.

Estos precios se establecen para las operaciones de compra de los meses de Julio y Agosto, teniendo un aumento de 0,70 ptas. por cada 100 kilogramos, en cada uno de los meses de Septiembre y Octubre; de 0,60 pesetas más, en los de Noviembre y Diciembre; de 0,50 ptas. más, en los de Enero y Febrero; de 0,40 pesetas más, en los de Marzo y Abril y de 0,30 pesetas más, en los de Mayo y Junio próximos.

Todos estos precios se entienden para trigos sanos, secos y con impurezas inferiores al 3 por 100 aplicándose descuentos de 0,50 pesetas por cada unidad de impureza que sobrepase de 3 por 100 pudiendo rechazarse por los Jefes de Almacén, las partidas que se presenten con impurezas superiores al 6 por 100.

Los trigos cuyas impurezas sean inferiores al 2 por 100, tendrán un aumento en sus precios de cincuenta céntimos por Qm., que se elevará a una peseta cuando dichas impurezas no lleguen al 1 por 100.

Cualquier discrepancia que surja entre los Jefes de Almacén y los vendedores, sobre la clasificación de los trigos, será resuelta por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, pudiendo ser recurrida esta resolución, enalzada ante el Instituto de Cerealicultura, cuyo fallo será inapelable.

León, 30 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1937

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las Rectificaciones de los Padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1937, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida, son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en

la Casa-Oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos, por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración Principal de Correos, a su nombre.

Si en plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes, por el BOLETIN OFICIAL.

León, 30 de Junio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Oencia.
Pajares de los Oteros.
Palacios de la Valduerna.
Renedo de Valdetuéjar.
Sabero.
Santa Elena de Jamuz.
Valdepolo.
Valderas.
Valdevimbre.
Vega de Almanza (La).
Villaturiel.

Sección Agronómica de León

CIRCULARES

En cumplimiento de Ordenes superiores, se dispone que el sulfato amónico, que en breve podrá ser adquirido en los puertos de Santander, Bilbao y Pasajes, tendrá como precio en almacén de detallista de esta provincia, 29,30 ptas. los 100 kgs., más los portes de ferrocarril desde origen a estación más próxima, debiendo hacer constar en todo caso la procedencia de la mercancía, así como tener a disposición de las inspecciones que se realicen, los justificantes oportunos.

Si el almacén está en localidad que no disponga de estación, podrá recargarse hasta cinco céntimos por kilómetro de distancia.

En cantidad de una tonelada se rebaja el precio en cinco céntimos, y para cinco toneladas, en quince céntimos. Se hará un beneficio de 1,60 pesetas, si el comprador pone el saco.

León, 30 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Junta Provincial Harino-Panadera

Por orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, han quedado prorrogados para el mes de Julio, los precios del pan, harina y subproductos que han regido en el mes de Junio.

León, 30 de Junio de 1938.—II Año Triunfal. — El Presidente, (ilegible).

Comisión Depuradora del Magisterio Primario de León

La Orden de 14 de Mayo de 1938, dispone que el personal de enseñanza privada sea depurado con arreglo a las normas que en dicha disposición se detallan.

Atendiendo a las normas referidas esta Presidencia dispone lo siguiente:

Los Sres. Alcaldes de Ayuntamiento remitirán a esta Comisión antes del día 15 de Julio, una relación del personal de enseñanza privada que hubiere en el Ayuntamiento de su jurisdicción, bien entendido que sólo ha de afectar a los Maestros que tengan escuela ya sea ésta de niños, niñas o párvulos.

Teniendo en cuenta que según la disposición citada de 14 de Mayo, puede denegarse o autorizarse nuevamente que continúe abierto el colegio o escuela que desempeñe cualquier Maestro con carácter particular, se encarece a los referidos señores Alcaldes la máxima urgencia en este servicio, a fin de que al empezar el curso próximo, la depuración que se pretende sea un hecho.

La Orden de 3 de Febrero de 1937, dispone que sean depurados los Maestros de Patronato lo mismo que lo son los Maestros Nacionales y con el fin de que en esta provincia se pueda llevar a cabo la depuración de Maestros adscritos y desempeñando escuelas de fundación benéfico-docente, se dispone por esta Presidencia lo siguiente:

1.º De conformidad con el artículo 2.º, los Patronatos que sostengan escuelas de primera enseñanza remitirán a esta Comisión una relación del personal docente de la fundación con informe detallado de sus antecedentes y actuación política y profesional antes y después de iniciarse el Movimiento Nacional con expresión de si perteneció a algún

partido de los que integraban el llamado frente popular.

2.º Si no fueran remitidos los datos a que se refiere el apartado anterior, se procederá por esta Comisión en la forma que se estime más adecuada a los efectos de la depuración que se pretende.

3.º El plazo para enviar los datos citados terminará el día 30 del mes de Julio próximo.

León, 24 de Junio de 1938.—El Presidente, Joaquín L. Robles.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Por la Junta vecinal del pueblo de Boisán, y en virtud de convenio de la misma con la de Quintanilla de Somoza, sobre cesión de aprovechamientos y servidumbres de paso entre ambas partes en los Montes de dichos pueblos denominados «Valdebrá», «El Cuervo», «Pajarina» y otros, y el llamado «Prado Llames», ambos de Quintanilla, y el denominado «Reguera de Valdemedián de Boisán», se ha formulado ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, petición de que se reconozca lo concertado entre ambas Juntas vecinales en 19 de Agosto de 1917, según consta en acta notarial de dicha fecha formulada ante el Notario de Astorga, D. Gonzalo González.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas, y aportación de las pruebas que estimen oportunas, en defensa de sus derechos, en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en el expediente que obra en la Jefatura de Montes.

León, 25 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Junta Económica del Parque de Intendencia de Asturias

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Establecimiento los artículos que al final se expresan, para el abastecimiento de las distintas Guarniciones de la provincia, pueden los industriales a quienes interese presentar ofertas en sobre cerrado, todos los días de diez a trece y de diez y seis a diez y ocho, en el local que ocupa la Dirección

del Parque (Cuartel de Santa Clara). en donde estarán a disposición de los concursantes, los pliegos de condiciones legales y técnicas, hasta las diez horas del día 11 de Julio próximo, en que se reunirá esta Junta Económica para aceptar las proposiciones más ventajosas:

Artículos a adquirir

Aceite, 47.300 litros.
Legumbres secas (alubias y garbanzos) 53.000 kilos.
Sal, 15.000 kilos.
Tomate en conserva, 4.400 kilos.
Chocolate, 5.800 libras.
Harina de 2.^a, 168.000 kilos.
Carbón mineral, 110.000.
Oviedo, 28 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Detall, Gabriel Aldao.
Núm. 350.—32,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintisiete del pasado mes de Junio, proceder a la subasta de obras de pavimentación de las calles del Hospicio, Misericordia, Santa Cruz y Puerta Sol, de esta ciudad, se pone en conocimiento del público que dicha subasta se celebrará, por pliegos cerrados, el día primero de Agosto próximo, a las once de su mañana, en el Salón de Sesiones de esta Corporación municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un señor Concejal, siendo el precio tipo de la licitación para todas las calles que componen este grupo, el de 49.584,20 pesetas.

Los pliegos, debidamente reintegrados, y en sobre cerrado, se presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal, hasta el día treinta del próximo mes de Julio, a las trece horas, en que se cerrará el plazo de admisión, debiendo acompañarse el resguardo de haberse constituido el depósito provisional por cantidad de 2.479,21 pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación, quedando obligado el adjudicatario a elevar en el plazo de diez días al doble este depósito provisional, que quedará como fianza definitiva, para responder del exacto cumplimiento del contrato.

Los licitadores a esta subasta, necesariamente optarán en sus proposiciones a las calles que componen este grupo, sin que puedan desmembrarlo prescindiendo de las obras referentes a alguna de las vías que lo integran, indicando en el anverso del sobre en que cierren sus proposiciones, la subasta a que liciten. Los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para su examen, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 1.º de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Núm. 354.—43,50 ptas.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintisiete del pasado mes de Junio, proceder a la subasta de riegos de emulsión asfáltica, en las calles de Ramiro F. Balbuena, Valencia de Don Juan, Lucas de Tuy, Colón, Alcázar de Toledo entre Valencia de Don Juan y Plaza de Calvo Sotelo, y San Mamés, de esta ciudad, se pone en conocimiento del público que dicha subasta se celebrará por pliegos cerrados, el día primero de Agosto próximo, a las doce de su mañana, en el Salón de Sesiones de esta Corporación municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un señor Concejal, siendo el precio tipo de la licitación para todas las calles que componen este grupo, el de 21.445,18 pesetas.

Los pliegos, debidamente reintegrados, y en sobre cerrado, se presentarán en las oficinas de la Secretaría municipal, hasta el día treinta del próximo mes de Julio, a las trece horas, en que se cerrará el plazo de admisión, debiendo acompañarse el resguardo de haberse constituido el depósito provisional por cantidad de 1.072,25 pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación, quedando obligado el adjudicatario a elevar en el plazo de diez días al doble este depósito provisional, que quedará como fianza definitiva, para responder del exacto cumplimiento del contrato.

Los licitadores a esta subasta, ne-

cesariamente optarán en sus proposiciones a las calles que componen este grupo, sin que puedan desmembrarlo prescindiendo de las obras referentes a alguna de las vías que lo integran, indicando en el anverso del sobre en que cierren sus proposiciones, la subasta a que liciten. Los proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para su examen, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 1.º de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Núm. 353.—43,50 ptas.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 27 del actual, la ejecución de obras de pavimentación y urbanización de la calle de Tarifa y Plaza del Caño de Santa Ana, y la imposición de contribuciones especiales a los beneficiados por las mismas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 357 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto, para su examen, en la Secretaría municipal, los documentos a que dicho precepto hace referencia, durante cuyo plazo, y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en algunas de las causas que dicho artículo especifica.

Advirtiéndose que las cuotas individuales que en las relaciones figuran, tienen carácter de mera previsión, y quedan sujetas a posible modificación, si el coste efectivo de las obras fuese mayor o menor que el calculado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 1.º de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Ayuntamiento de Vega de Valcarlos

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1930 al 1937, ambos in-

...habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas, y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal, en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Vega de Valcarce, a 28 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Ayuntamiento de Astorga

No habiendo sido posible entregar directamente a los herederos de Felipe Arias o representantes legítimos, la hoja de aprecio de agua de que son poseedores, redactada por el Arquitecto municipal perito, en el expediente de municipalización del servicio de abastecimiento de aguas de esta población, con carácter de monopolio, en cumplimiento de acuerdo municipal de 14 de Diciembre de 1936 y 19 de Mayo último, y de lo preceptado en el art. 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de Julio de 1924, se procede a la publicación de dicha hoja en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, a los efectos determinados en el meritado artículo, quedando advertidos los referidos herederos, de la obligación de presentar, aceptando o rechazando la oferta que se les hace, en el plazo de quince días, y en caso de rehusarla, presentar en el plazo de referencia al Sr. Alcalde de esta ciudad, la hoja de tasación, firmada por el perito del propietario, con las formalidades del repetido Reglamento, significándose que según datos e informes de los Agentes municipales, los mencionados herederos tenían su último domicilio en Santa Marina, Ayuntamiento de Siero, Provincia de Oviedo, por cuya razón se publicará también la hoja de aprecio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia últimamente citada.

Hoja de aprecio del agua de que son poseedores los Herederos de Felipe Arias

Don Luis Aparicio Guisasola, Arquitecto municipal y perito designado por el Excmo. Ayuntamiento de Astorga, en sesión de 22 de Junio del corriente año, para proceder a la valoración del agua de que son propietarios los herederos de Felipe Arias, vecino de Nocedo, aprecia y valora el cuarto de metro cúbico de agua de que es tenedor el citado señor, en la cantidad alzada y libre de gastos de doscientas cincuenta pesetas, fundamentando la propuesta en los siguientes motivos:

Primera. — Por ser la expresada cantidad el precio que el interesado, y su causante, abonaron por su adquisición al Ayuntamiento, constituyendo la valoración más justa, como lo prueba el hecho de haber sido aceptada por la casi totalidad de los tenedores de agua. Segundo. — En que el beneficio obtenido por el dominio del agua expropiada por el mencionado tenedor, en buenos principios jurídicos y técnicos, puede considerarse nulo, por no surtir desde hace cinco años a esta población, los manantiales de los cuales procedía el agua poseída por el expropiado, que son los de Fontoria y Quintana de Font, ya que actualmente se abastece la población con las aguas de la Carrera, captadas y alumbradas exclusivamente con el peculio del Ayuntamiento en el año 1930, siendo de advertir que tampoco se contribuyó por el expropiado, en ocasión alguna, a los gastos de entretenimiento y conservación del antiguo servicio de aguas, y Tercero. — Los anteriores motivos se hallan plenamente justificados por las certificaciones expedidas por los técnicos correspondientes, y unidas al expediente general.

La anterior hoja de aprecio, está firmada por el Arquitecto D. Luis Aparicio, con fecha de Julio de 1936.

Astorga, 25 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Los días 9 y 10 del próximo mes de Julio, tendrá lugar en esta Consistorial, la cobranza de los arbitrios municipales (cuotas del repartimiento general de utilidades) correspondientes al primero y segundo tri-

mestres del año actual. Se advierte que el que no haga efectivas sus cuotas en los citados días, puede hacerlo sin recargo alguno, durante todo el mes citado en el domicilio del recaudador, sito en el pueblo de Camposolillo, de este Municipio; transcurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular para aquellas personas que tengan bienes en este Municipio y residan fuera de él.

Puebla de Lillo, 24 Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julián del Río.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes por los interesados, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal.

Escobar de Campos, 23 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Confeccionado el repartimiento general de utilidades y ganadería de este Ayuntamiento, para el año 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Gusendos de los Oteros, a 25 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Ayuntamiento de Villamañán

A propuesta de la Comisión de Hacienda la Comisión Gestora de

este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diez y nueve de los corrientes, acordó la transferencia de crédito de uno a otro capítulo del presupuesto vigente, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda.

Villamañán, 28 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Inocencio Rodríguez.

Ayuntamiento de Quintana y Gongosto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del mes en curso, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil setecientas cincuenta pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de una máquina de escribir, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Quintana y Gongosto, 25 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Basilio Vidal.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el año actual de 1938, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Las que no se formulen en el expresado plazo, serán desde luego desestimadas.

San Justo de la Vega, 25 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Martínez.

Ayuntamiento de Villadecanes

Por el presente, se cila a los señores que luego se expresarán, cuyo domicilio actual se ignora, cuentadantes que intervinieron en las cuentas de los años 1931 a 1936, ambos inclusive, de este Ayuntamiento, y a

quienes alcanzan los reparos formulados en la revisión de cuentas y pagos de dichos años, efectuada por el Delegado Gubernativo D. Angel Pérez Larrarte, para que concurran a la sesión extraordinaria que celebrará el pleno de este Ayuntamiento, el próximo día 20 del mes de Julio del año actual, y hora de las dieciséis (hora oficial), en el salón de actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en Toral de los Vados, para la censura y aprobación definitiva de las cuentas de dichos años, pendientes de dicha aprobación definitiva, hasta la legal resolución de los reparos y cargos formulados en la indicada revisión de cuentas a dichos cuentadantes y otros, previniéndoles que la falta de asistencia no parará los acuerdos que en dicha sesión se adopten con referencia a los citados por esta forma legal, pudiendo concurrir los mismos, sus causahabientes o personas que legalmente les representen.

Nombres de los citados

D. Darío Alvarez, Secretario Ayuntamiento; D. Constancio Izquierdo, Secretario Ayuntamiento; D. Fernando Fernández, Secretario Ayuntamiento.

Villadecanes, 20 Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Sergio F. Castillo.

Ayuntamiento de Cacabelos

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 26 del corriente, tomó el acuerdo de requerir a todos los acreedores de este Ayuntamiento, por créditos procedentes de las obras de reparación de la Casa Ayuntamiento y torre del reloj, para que dentro del plazo de treinta días, presenten en la Secretaría municipal sus cuentas, debidamente justificadas, a fin de proceder al reparto proporcional de la cantidad presupuestada como resultado de la tasación pericial efectuada.

Cacabelos, 58 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la imposición de las utilidades que

han de servir de base para la formación del repartimiento general de utilidades del año actual, se halla de este Ayuntamiento, por el término de quince días.

Los que deseen examinarla, pueden hacerlo durante dicho plazo, y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes y legales.

San Millán, 28 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fabián Alonso.

Ayuntamiento de Santa Maria de Ordás

En expediente de apremio que se instruye en este Ayuntamiento contra deudores por cuotas del Repartimiento general de utilidades de los años de 1934, 1935, 1936 y 1937, cuyos nombres a continuación se relacionan, a los que no se ha podido requerir de pago por no ser hallados, se les notifica y emplaza por medio de este edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que en el plazo de ocho días se persoden en la oficina recaudatoria de este Ayuntamiento para solventar sus débitos, más los recargos y costas correspondientes. De no presentarse en el expresado plazo se seguirá el expediente de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

Adrados

Higinio González Diez, 0,52 pesetas.
María Sánchez Flórez, 6,29.
Maestro de Adrados, 93,70.
Víctor González Diez, 0,42.
Jesús Llorente, 24.

Callejo

Bernardo Fuertes, 18,28 pesetas.
Isidora García, 21,16.
Juan Arienza, 30,49.
Pedro Fernández Fernández, 142,51.
Pedro Alvarez Arias, 114,18.
Saturnino Fuertes Fontano, 1,04.
Maestro de Callejo, 58,56.
Rogelio Fernández Gomá, 8,60.

Formigones

Constantino Pérez, 0,99.
Mantuel Robla, 54,27.
Julián García, 0,82.
Lorenza González, 2,27.

Riocastillo

Luis Garcia Cascos, 160,06 pesetas.
Manuel Fernández Suárez, 43,77.
Manuel Robla García, 9,86.

Santa María

- Anselmo Diez Alvarez, 17,17 ptas.
- Gregorio F. Vinayo, 14,57.
- Manuel Suárez Fernández, 5,27.
- Pedro Ordás Alvarez, 0,26.
- Victor Suárez Viñayo, 4,27.
- Maestro Sorrio, 78,06.

Santibañez

- Antonio Omaña Alvarez, 10,55 pesetas.
- Angel González Fernández, 18,73.
- Domingo Robla, 6,53.
- Donato Arias, 73,52,
- Escolástica Fernández, 6,09.
- Eduardo Suárez, 2,27.
- José Lozano, 60,37.
- Maximino Bardón, 1,82.
- Manuel Fernández, 3,80.
- Nicolás García Fernández, 23,76.
- Teodoro Alonso, 37,58.
- Antonio Suárez Cuesta, 1,82.
- Manuela Fernández García, 3,94.
- Manuel González Fernández, 14,42.
- Amador Fernández, 15,56.

Selga

- Andrés Fernández, 4,46 pesetas.
- Angel Diez González, 21,01.
- Aurelia Menéndez, 6,38.
- Domingo de Vega Polo, 1,33.
- Flora García, 1,57.
- Genaro Diez, 4,22.
- José Fernández Robla, 15,79.
- José Fernández González, 138,69.
- Maestro de Selga, 39,03.

Villapodambre

- Arsenio Diez, 6,28.
- Bernardino Diez García, 19,51.
- Bautista Rodríguez, 62,55.

Villarodrigo

- Francisco Fuertes Alvarez, 14,31
- Félix García Alvarez, 36,64.
- Isidro Diez Diez, 42,92.
- Juana Fuertes, 4,94.
- Juana Pérez Alvarez, 1,46.
- José Arias García, 20,60
- Lucas Arias García, 16,92.
- Rogelio García Fuertes, 8,84.
- Antonio Ordás Fernández, 0,25

Santibañez

- Primitiva García, 13,60.

Benllera

- Dionisio Omaña, 4,22.

Camposalinas

- Alberto Diez, 1,85.
- Juan Alvarez Diez, 2,64.
- José Diez Diez, 1,85.
- Pedro Martínez, 3,27.
- Aguntin Diez, 1,04.

Santibañez

- Antonio Valcarce, 83,80

Canales

- José Fernández, 9,55.
- Luciano Diez, 6,37.
- Teodoro Pérez Robla, 5,11.
- Benita Gómez, 0,42.
- Lucía Diez, 0,84.

Espinosa

- Antonia Alonso, 27,87.
- Angel Rodriguez, 1,56.
- Ana Maria Villalba, 1,04.
- Benito Alvarez Rodriguez, 4,27.
- Benjamin Garcia Fernández, 12,50.
- Celedonio Alonso Valle, 13,82.
- Cipriano Zapico, 13,82.
- Casimiro Martínez, 8,55.
- Desiderio Labrador, 4,27.
- Francisco Román Alonso, 13,82.
- Gaspar Zapico, 18,23.
- Isidoro Zapico, 12,82.
- Juan Alonso Alonso, 10,77.
- José Antonio García, 6,54,
- María Angela García, 6,54.
- Pedro Valle, 3,72.
- Victorino Martínez Villalba, 6,45.
- Casimira Román Zapico, 7,70.
- Faustino Diez Fernández, 3,14.
- Pedro Alvarez Martínez, 3,22.
- Manuel Martínez Alonso, 5,17.

Irián

- Pedro Diez, 4,25.

León

- Urbano Suárez, 13,41.

Madrid

- Manel Rodríguez, 16,08.

Rioseco

- Gregorio Alvarez, 9,25.
- Manuela García, 1,46.

Santovenia

- Manuel Diez Mirantes, 2,08.
- Sraflina Mirantes, 2,66.
- Manuel García, 0,25,

Tapia

- Antonio Rodríguez, 4,68.
- Angel Fernández, 10,55.
- Angela Fernández, 6,54.
- Bernardo Beltrán, 13,69.
- Bernardo García, 15,08.
- Benito Rodríguez, 41,70.
- Donato Fernández Diez, 3,29.
- Fernando Alvarez, 4,27.
- Francisco Fontoria, 2,38.
- Francisco Alvarez Rodríguez, 0,78
- Gregorio Fernández Alfonso, 11,17
- Gregorio Calvete, 15,72.
- Gregoria González, 15,61,
- José Diez González, 16,08.
- José González Fernández, 13,21.
- Josefa González, 7,18.
- Manuel Gómez, 2,86.
- Manuel Diez Diez, 12,26.
- Paulino Diez Diez, 19,16.

- Pedro Rodríguez García, 2,27.
- Tomás Diez González, 65,05.
- Vicente Diez García, 3,38.
- Avelino Fernández, 2,19.

Santa María de Ordás, 22 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Severino García.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento las cuentas de caudales y del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1937, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que los vecinos que lo deseen puedan examinarlas y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegaquemada, 28 Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lope Castro.

Entidades menores

Junta vecinal de Cea

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario formado para el ejercicio actual de 1938, queda expuesto al público en casa del que suscribe, por espacio de quince días, durante los cuales, y tres días más, se podrán formular cuantas reclamaciones se crean pertinentes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del vigente Estatuto Municipal.

Cea, 24 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Salustiano Bueno.

Junta vecinal de Vega de Espinareda

Confeccionadas las cuentas de esta Junta vecinal, correspondientes al año de 1937, quedan expuestas al público en el domicilio del que suscribe por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones pertinentes.

Vega de Espinareda, 23 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Manuel González.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la suma de dos mil pesetas que como responsabilidad civil le fué señalada por la Autoridad Militar en expediente de incautación de bienes a Antonio González Díez, vecino de León, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación los bienes que le fueron embargados y que luego se reseñarán. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Plaza de San Isidoro, 1), el día 27 de Julio próximo y hora de las doce, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura de venta serán de cuenta del adquirente y que no han sido presentados ni se suplen títulos de propiedad.

Bienes objeto de la subasta

La mitad proindiviso de la casa núm. 9 de la calle del Medio del Barrio de los Quiñones, en esta capital, que linda: de frente, con dicha calle; Izquierda, casa de Juan Bautista González; derecha, casa que fué de Dominicano Pérez y al fondo, otra de herederos de Andrés Martínez. Tasada en 2.440 pesetas.

Dado en León a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 33 fo

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casa, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la cantidad de cinco mil pesetas que como responsabilidad civil le fué señalada por la autoridad militar en expediente de incautación de bienes a Germán Ramón Álvarez, vecino de Peranzanes, donde se acordó sacar a pública subasta por segunda vez, por término de veinte

días y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura de venta será de cuenta de los adquirentes; que no se han presentado ni se suplen títulos de propiedad de las fincas, que tampoco se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, por lo que no constan cargas.

Fincas objeto de la subasta

1.º Una tierra, al Póntigo, en término de Peranzanes, de quince áreas de extensión, que linda: por el Este, con Ramón de Llano; Sur, camino; Oeste, Manuel Blanco y Norte, terreno común. Tasada en 60 pesetas.

2.º Otra tierra, en Las Derrançadas, de dicho término, de doce áreas, que linda: por el Este, con Felipe de Llano; Sur, zemba; Oeste, herederos de Marcelino Ramón y Norte, Pilar Ramón. Tasada en 70 pesetas.

3.º Otra tierra, en Piedrabuena, del mismo término, de tres áreas, linda: por el Este, con Manuela Ramón; Sur, Serafín Yáñez; Oeste, Carlos Ramón y Norte, Pilar Ramón. Tasada en 35 pesetas.

4.º Otra tierra, en Las Baragañas, del mismo término, de siete áreas de cabida, que linda: al Este, con baldío; Sur, herederos de Serafín Fernández; Norte, herederos de José Yáñez y Oeste, con más de Germán Ramón. Tasada en 30 pesetas.

5.º Otra tierra, Poulón, en Las Baragañas, de catorce áreas, que linda: al Este, de Román de Llano; Sur, Gerardo Alonso; Oeste, herederos de Pelegrín Lera y Norte, con baldío, situado en el mismo término. Tasada en 60 pesetas.

6.º Un prado, en Juan Colobredo, del mismo término, de treinta áreas, que linda: al Este, Sur y Oeste, con monte del común y Norte, con camino del Pumarón. Tasado en 200 pesetas.

7.º Un prado, en el Regueiro, del mismo término, de cinco áreas, que linda: al Este, Belarmino Álvarez; Sur, río; Oeste, Secundino Ramón y Norte, monte. Tasado en 50 pesetas.

8.º Un huerto, en La Barranquera, en igual término, de una área de superficie, que linda: Este, Norte y

Sur, con cierre de la misma y por el Oeste, Emilia Ramón. Tasado en 60 pesetas.

9.º Una tierra, en Baragañas, de igual término, de seis áreas, que linda: por Norte y Este, terreno baldío; Sur, herederos de José Yáñez y Oeste, camino. Tasada en 25 pesetas.

10. Un prado, en Baldosa, de propio término, de doce áreas de extensión superficial y confina por el Norte, con Pilar Ramón; Este, Florencio López; Sur, Manuel García y Oeste, monte. Tasado en 75 pesetas.

11. Otro prado, en Cereisa, de catorce áreas de extensión, linda: por el Norte, herederos de Serafín Fernández; Sur, Manuel de Llano; Este, monte y Oeste, presa. Tasado en 125 pesetas.

12. Un prado, en el Acebal, del mentado término, de seis áreas de extensión, que linda: por el Norte, Francisco López; Este, camino; Sur, Celedonio Martínez y Oeste, presa. Tasado en 25 pesetas.

13. Una linar, bajando al molino, en el repetido término, de tres áreas, que linda: por el Norte, Manuel López; Este, Venancio García; Sur, herederos de Pelegrín Lera y Oeste, de Román de Llano. Tasada en 100 pesetas.

14. Otra idem, en La Calangra, de igual término, de tres áreas, que linda: al Este, herederos de Serafín Fernández; Sur, Josefa Alonso; Oeste, con prado de Baldomero Ramón y Norte, con Avelino de Llano. Tasada en 100 pesetas.

15. Otra, bajando a Llamiellas, en igual término, de una área de extensión, que linda: por el Norte, con Anselmo Armesto; Este, herederos de Celedonio Martínez; Sur, herederos de Hilario de Llano y Oeste, Román de Llano. Tasada en 50 pesetas.

16. Un huerto, en Penucos, de igual término, de una área de extensión, que linda: por el Norte, con cierre de pared y Domingo Ramón y por los otros vientos con el Domingo Ramón. Tasado en 50 pesetas.

17. Otro huerto, en el Otero, del mismo término, de veinticinco áreas, que linda: por el Norte, con cierre de pared; Este, Sur y Oeste, Domingo Ramón. Tasado en 50 pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo a 14 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Torunán.

Núm. 341.—103,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 30 de Junio se extravió de La Virgen del Camino un pollino entero de 5 cuartas, pelo negro, edad diez años.

Su dueño es Constanza Crespo, y vive en La Virgen del Camino.

Núm. 351.—240 ptas.

